Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00068

San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día miércoles diecisiete de abril dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00068, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

 "Soy un exempleado del MARN que renunció el año pasado en diciembre de 2023 apegado al Decreto 739, deseo saber ¿Cómo va el proceso de los pagos que este Decreto menciona? ¿Cuál es la fecha probable en que se van a realizar estos pagos? ya que hasta la fecha no se nos han hecho efectivos y no nos han informado nada."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Financiera Institucional (DFI), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DFI y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

Ver nota adjunta con respuesta de la DFI (1 Pág.),

UNDAD DE ACCESO

LA REPORMAÇÃO PUBLIF

(U A IP)

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS